Nota DNC N° 16438 /2020

Asunción, 26 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	371209
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE CANULAS Y RESERVORIOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES - MSPBS
Entidad	MSPYBS
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. No queda claro el requerimiento de "*copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturación... de bienes similares en medicamentos y insumos*"
2. No queda claro el documento que debe presentar el oferente distribuidor que representa a otra empresa (importadora o de productos nacionales). Redactar en forma clara.
3. No se visualiza criterio de evaluación para la constancia en trámite, teniendo en cuenta que al momento de la adjudicación esos documentos son manejados como sustanciales.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmolinas (lmolinas@dncp.gov.py)